
II. ALGUNOS HECHOS SOBRESALIENTES EN 1988

1. PLENA ADAPTACION DE LA POLITICA DEL DEPARTAMENTO A LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA CEE

En materia de estructuras agrarias, el año 1988 ha revestido particular importancia en cuanto a la adaptación de la política del MAPA a la política socioestructural comunitaria, tanto en el aspecto normativo como en el del ajuste de la programación de las inversiones en el medio rural a las previsiones de financiación por el FEOGA-Orientación de las acciones nacionales.

Cabe destacar a este respecto dos hechos especialmente relevantes:

1º) Mediante dos Ordenes Ministeriales publicadas en 1988, se ha completado la adaptación del Reglamento (CEE) 797/85 sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias a la realidad agraria española. Con ello, la plena aplicación del principal instrumento comunitario para la modernización de las estructuras

de producción ha entrado en vigor a partir de diciembre de 1988. De esta forma, se reagrupan y sustituyen numerosas líneas de ayudas dirigidas a mejorar la estructura de las explotaciones agrarias, facilitando y racionalizando así su gestión; cabe mencionar que estas líneas sustituidas fueron objeto de discusión con la Comisión de las CC.EE. con el fin de asimilarlas a las establecidas por el Reglamento 797/85 a efectos de percibir el Estado español los correspondientes reembolsos del FEOGA-Orientación en tanto no entrase en vigor el Real Decreto 808/87. Entre las normas que quedan derogadas y cuyas ayudas corresponden a la nueva legislación, destacan las relativas a:

- Modernización de explotaciones familiares agrarias (Real Decreto 419/1985).
- Fomento de la electrificación rural.
- Diversos auxilios dirigidos a mejorar las explotaciones (utilización de energías alternativas, fomento de las transformaciones en regadío, subvenciones a

inversiones en instalaciones agrarias, ayudas a explotaciones ganaderas, etc.).

- Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas (Real Decreto 1552/1984).
- Diversas normas sectoriales: Reglamento estructural de la producción lechera (Real Decreto 2166/1981). Plan de reordenación de la producción tabaquera (parcialmente derogado), ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos.
- Ayudas a los agricultores jóvenes y normas relativas a formación y capacitación.

2º) Por otra parte, en el mes de abril el Consejo de Ministros europeos de agricultura aprobó el Reglamento (CEE) 1118/88 por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España; esto supone un importante impulso por parte de la Comunidad a la dotación de infraestructuras y equipamientos en el medio rural español.

El Reglamento 1118/88 constituye la aplicación para España del artículo 18 del Reglamento (CEE) 797/85, que establece la cofinanciación del FEOGA-Orientación para medidas regionales específicas, esto es, medidas que al corregir las limitaciones estructurales e infraestructurales de una zona permitan la aplicación eficaz de las ayudas establecidas en el reglamento; dichas medidas deben respetar las necesidades de protección del medio y se toman simultáneamente con otras posibles acciones de desarrollo en sectores no agrícolas.

El conjunto de las medidas contenidas en la acción común supone el reembolso con cargo al FEOGA-Orientación, para cinco años, de 420 MECUS, es decir, 65.431 millones de pesetas. El porcentaje de participación comunitaria se ha establecido en el 50%, excepto para el regadío en que es del 40%.

Las medidas incluidas en el Reglamento son:

- Mejora y creación de regadíos.
- Mejora de la infraestructura rural.
- Concentración parcelaria.
- Lucha contra la erosión.
- Mejora de superficies agrarias explotadas individualmente.
- Mejora forestal.
- Mejora de edificios destinados a vivienda de las explotaciones, dirigida especialmente a agricultores jóvenes.

Partiendo del Reglamento 1118/88, el MAPA y las CC.AA. han concertado un programa de acciones

para los próximos cinco años, y han delimitado las zonas de aplicación. Estas comprenden 2.181 municipios localizados en 95 zonas de actuación, con una superficie de 15,7 millones de hectáreas, en la que se han incluido prioritariamente las zonas de montaña, las zonas desfavorecidas con programas de regadíos en marcha y las incluidas en planes de lucha contra incendios y de restauración hidrológico-forestal.

El programa concertado fue aprobado por la Comisión de la CEE en noviembre de 1988 y supondrá un volumen total de inversiones de 170.000 millones de pesetas en los próximos 5 años en las zonas seleccionadas. Ese esfuerzo inversor se efectuará a partes iguales por el MAPA y las Comunidades Autónomas y dará lugar, una vez ejecutadas las inversiones, al mencionado reembolso del FEOGA-Orientación, lo que supone un gran esfuerzo de solidaridad de la CEE con nuestra agricultura y, en particular, con nuestras zonas desfavorecidas.

La especial atención que el sector agrario y el mundo rural van a recibir con la puesta en marcha de estos dos programas se complementarán en el futuro con el reforzamiento resultante de la aprobación por la CEE de las normas relativas a la Reforma de los Fondos estructurales y el papel fundamental que van a jugar tanto en el tratamiento de los desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, como de los desequilibrios territoriales internos existentes en cada región entre zonas urbano-industriales y zonas rurales.

2. DECLARACION DE ZONAS LIBRES DE PESTE PORCINA AFRICANA

El obligado aislamiento del sector porcino español, como consecuencia de la prolongada persistencia de la peste porcina africana en nuestro país, a lo largo de los últimos 28 años, se ha roto tras el acuerdo histórico adoptado por unanimidad por el Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE, reunido en Bruselas, el 14 de diciembre de 1988.

Desde 1985 la Administración ha llevado a cabo un programa de erradicación de la peste porcina africana, apoyado en todo momento por los sectores productor e industrial.

La introducción por primera vez en este programa de criterios de prevención, mejora de la infraestructura y controles serológicos, entre otros, ha hecho posible la eliminación de la enfermedad.

El territorio español que ha sido declarado exento de peste porcina africana, comprende las Comunida-